RESOLUCIÓN N° 1387/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA COMPENSATORIA AL CONTRATO N° 101/2023, L.C.O. N° 35/2023, I.D. N° 435.861, OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN GRAL. DELGADO Y GRAL. ARTIGAS – PLURIANUAL" CONTRATISTA: A&F INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.-

Encarnación, 01 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 5359/2024, presentado por la contratista A&F INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el contratista ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros en la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN GRAL. DELGADO Y GRAL. ARTIGAS – PLURIANUAL" – I.D. N° 435.861"**. ----------

Que, por medio del Dictamen N° 490/2024, de fecha 27 de septiembre del 2024 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: ----------

El contratista presenta y pone a consideración la planilla de compensación de rubros realizado a partir de ajustes en la planilla contractual. Estos ajustes en las cantidades del cómputo métrico se deben a que la planilla contractual presenta algunas variaciones, así también se ha incorporado el cambio de materiales de algunos rubros. En la planilla presentada se observan los rubros a ser ejecutados en cantidades adicionales, rubros que no se ejecutarán en su totalidad, rubros que no se ejecutarán y los rubros modificados.----------

El fiscal asignado a la obra ha emitido su informe señalando que: "debido a las variaciones encontradas durante la ejecución de la obra, de acuerdo a las mediciones realizadas, se ha constatado que hay diferencias en las cantidades ejecutadas con respecto a la planilla contractual, por la cual se realiza los ajustes y se compensa los rubros que se ejecutan en menor cantidad. Este ajuste se realiza calculando el cómputo métrico de varios

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa.

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

rubros, de la cual con las diferencias encontradas tanto en cantidades y sus montos, se readecua y se recalculan los diferentes rubros que componen la construcción del pavimento tipo empedrado, para que se puedan ejecutar más cantidades del rubro de empedrado en algunas calles transversales del mismo sector y por lo tanto beneficiar a más pobladores de la zona, la ampliación del tramo de empedrado a ejecutar con las diferencias de cantidades y montos es de 70 metros lineales. Por tal motivo se realiza esta compensación de rubros para llegar al 100% de ejecución del monto contractual".----------

A los efectos de dar respuesta a lo solicitado por el contratista es necesario recurrir a la normativa aplicable, para ello se transcribe lo que establece la Ley N° 2.051/03, que en su artículo 62 dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*----------

En el presente caso, el motivo de solicitud invocado por la contratista se adecua a las previsiones del art. 62 de la referida ley, considerando que los precios unitarios y el precio total de la obra se mantiene incólume. En este sentido el ***Administrador del Contrato por Memorándum N° 901/2024, sugiere dar curso al pedido de compensación de rubros,*** *los cuales no modifican el monto contractual y es requerido para una correcta terminación y funcionalidad de la obra.*----------

Así también, mediante **dictamen N° 39/2024 el Auditor Interno** dice: *"considerando que las modificaciones solicitadas no implican variaciones de los precios unitarios ni del monto total contractual, además no solicita ampliación de plazo de ejecución y, en tanto no afecte a la calidad del producto final, "y no implique otorgar condiciones más*

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos…" por lo tanto, basado en la documentación agregada al expediente y acercada a la dependencia, con el parecer favorable de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente, a fin de proseguir con los trámites administrativos, conforme a las normativas aplicables y la documentación sustentoria".----------

Igualmente, en cuanto al plazo es de notar que la solicitud de compensación se procesa dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando la fecha de inicio, el plazo otorgado para la ejecución y las prórrogas, por lo que se cumple con lo estipulado en el art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2029.----------

En resumen, visto que la compensación de rubros solicitada por la contratista no modifica el monto del precio total de la obra, ni el monto unitario de los rubros, y que el Contrato N° 101/2023 se halla vigente hasta la entrega final de la obra, conforme se desprende del art. 7 del mismo, por lo que la Unidad de Fiscalización de Contratos, amparado en la Resolución N° 1159/2024, POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, que en su art. 1, numeral 1.2. inc. e) faculta a la Unidad a emitir el dictamen jurídico respectivo. ***Recomienda: el dictamiento del acto administrativo pertinente, aprobándose la suscripción del documento respectivo en los términos y alcances de la planilla compensatoria de cómputos métricos presentada por la contratista, y aprobado por el administrador de contrato.*** ----------

Que, La Ley N° 426/1994, *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"* dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. *a) "…cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes…"*; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan. ----------

POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APROBAR la Adenda Compensatoria N° 01 - Contrato N° 101/2023, L.C.O. N° 35/2023, I.D. Nº 435.861, Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN GRAL. DELGADO Y GRAL. ARTIGAS – PLURIANUAL"**, en los términos del exordio de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes. ----------

ARTICULO 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Ing. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa